

pueda pedir de Oficio sobre qualquiera
contravencion ante la Justicia ordinaria,
y Coordinar en los recursos promovidos
a instancia de parte, pagandole
un justo derecho por los Intervenidos,
o contraventores, segun se determinare
por la Justicia; Que esta Instancia se
buelvan a publicar esta Pragmatica
del 2 de Febrero de mil setecientos
veintia y seis y Real Cedula de diez
y ocho de Agosto de mil setecientos
veintia y uno, procediendo el Alcaide
Mayor de la Puebla de Sanabria y otras
Justicias, en la Execucion de la misma Pr.
Pragmatica y Cedula, sin divismos
ni tolerancia, no permitiendo a los
Parrocos se mezclen en los abintatos,
ni en lo demas que les esta prohibido.
Que a los eclesiasticos que asistieren
al otorgamiento de los Testamentos,
diposiciones, o Inventarios en contra

